¿QUÉ SON LOS COLEGIOS PROFESIONALES Y PARA QUÉ SIRVEN?

Conoce en **5 pasos** la esencia
de los colegios profesionales

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DE MADRID

C/Almagro nº28, 5ª planta - 28010 - Madrid
Telf: 91 308 28 42 / 676 365 382 - secretaria@coitm.org
Madrid, Ávila, Cuenca, Guadalajara, Salamanca, Segovia, Toledo, Valladolod y Zamora

1 ¿Qué son los colegios profesionales?

Es una corporación de derecho público.
Eso quiere decir que es una institución peculiar porque por su naturaleza ejerce funciones público-privadas.
Al ser constituidas como tal, los colegios profesionales se sitúan entre la Administración, los colegiados y los clientes, y los usuarios.

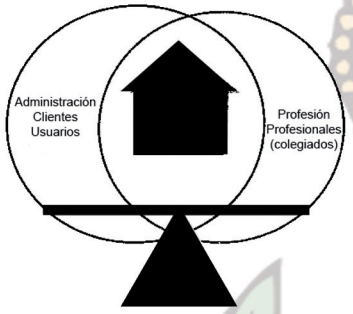

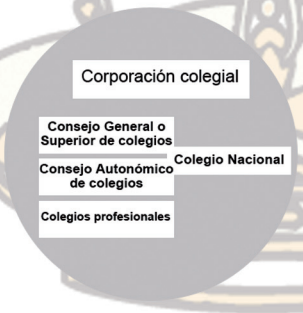

Los colegios profesionales son instituciones reconocidas por la Constitución Española (art. 36) diferentes en naturaleza y funciones a todas las demás.

Por tanto, no son ni asociaciones (art. 22), ni sindicatos (art. 28), ni asociaciones empresariales (art. 7), ni fundaciones (art. 34), ni organizaciones profesionales (art. 52)

FINES ESENCIALES

1.- la ordenación del ejercicio de las profesiones,
2.- la representación institucional exclusiva de las profesiones cuando estén sujetas a colegiación obligatoria, como es nuestro caso
3.- la defensa de los intereses profesionales de los colegiados
4.- y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

La estructura de las corporaciones colegiales...

Cuando hablamos de organización colegial nos referimos al conjunto de corporaciones colegiales de una profesión. Son corporaciones colegiales los Consejos Generales o Superiores de Colegios Profesionales o Colegios Nacionales, los Consejos Autonómicos de Colegios, y los Colegios Profesionales.

2 Para qué sirven

Los colegios profesionales fueron creados por los poderes públicos para llevar a cabo un control independiente e imparcial de la actividad profesional que permita a la ciudadanía ejercer sus derechos con plenas garantías.

En aquellas profesiones cuya actividad afecta de forma directa a la salud y seguridad de las personas físicas, así como a sus derechos respecto a los servicios de interés general, al patrimonio y la preservación del medio ambiente, se necesita un sistema regulatorio que garantice preventivamente el cumplimiento de estos derechos.

Para lograrlo, todos los profesionales que ejercen en esos ámbitos han de estar sujetos a un mínimo de requisitos para garantizar la más alta calidad de los servicios profesionales.

Si los profesionales no estuviesen sujetos a estas normas podría afectar negativamente a los usuarios de sus servicios, ya que no verían suficientemente amparados sus derechos, tanto los que se refieren a las prestaciones como al comportamiento ético del profesional, y en particular en la aplicación de su criterio profesional o facultativo sin imposición del empleador.

3 ¿Qué ofrecen los colegios profesionales a sus colegiados?

La defensa de los intereses de la profesión ante los poderes públicos.

Disponen de un **código deontológico** que sirve de amparo al ejercicio profesional de cara a posibles imposiciones de empleadores tanto del sector público como privado.

Realizan una **constante actualización sobre la legislación, normativas, iniciativas y proyectos** que pueden afectar a la profesión y, en particular, al servicio que presta **la Administración, los colegiados y los clientes, y los usuarios**.

Desarrollan **acciones de formación específica** adecuada a las circunstancias y a las necesidades detectadas por cada profesión a lo largo de toda su vida activa.

Ofrecen **diferentes servicios** (bolsa de empleo, seguro de responsabilidad civil, asistencia jurídica, biblioteca, publicaciones, etc.)

Cuentan con un **espacio donde compartir** experiencias, conocer aspectos del futuro de la profesión, analizar tendencias, etc.

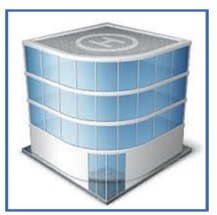

4 ¿Qué es un profesional de la Ingeniería Técnica Minera?

SENTENCIA DE 11.10.2001 - ASUNTO C-267/99

Las profesiones liberales a que se refiere el anexo F, apartado 2, de la Sexta Directiva son actividades que tienen un marcado carácter intelectual, que requieren una calificación de nivel alto y que están sometidas habitualmente a una reglamentación profesional precisa y estricta.

En el ejercicio de tal actividad el factor personal es especialmente importante, y dicho ejercicio presupone, de cualquier modo, una gran autonomía en el cumplimiento de los actos profesionales.

El modelo de ejercicio profesional se sustenta en tres pilares:

La independencia de criterio profesional o autonomía facultativa
La responsabilidad del profesional
El control del ejercicio profesional

Official definition of liberal professions according to the European Court of Justice (veredict of 11 th October 2001 , Adam C-267/99, 81g, 2001 ,1-7467):

«the liberal professions (...) are activities which, interalia, are of a marked intellectual character, reauire a high-level qualification and are usually subject to clear and strict profesional regulation. In the exercise of such an activity, the personal element is of special importance and such exercise always involves a large measure of independence in the accomplishment of the professional activities».

5 EL VISADO DIGITAL, Garantía para el cliente Garantía para la sociedad

¿QUÉ OBJETO TIENE EL VISADO PROFESIONAL?

El objeto del visado profesional viene definitivo en el art.13.2 de la ley 2/1974 introducido por Ley 25/2009, y que textualmente dice que el objeto del visado es comprobar, al menos:

a) La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello los registros de colegiados previstos en el artículo 10.2.

b) La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate.

¿QUÉ VENTAJAS TIENE VISAR UN PROYECTO PARA EL CLIENTE?

Gracias al visado el cliente tiene la certeza que el técnico que ha contratado, posee la titulación habilitante para asumir el encargo y se encuentra plenamente capacitado para el ejercicio profesional. La documentación entregada se revisa formalmente para el correcto desarrollo de la tarea profesional. El Colegio comprueba, además, que el técnico dispone de cobertura vigente para responder de su responsabilidad civil como profesional.

Por último, y de acuerdo con el artículo 13.4 de la Ley 2/1.974, el Colegio es responsable subsidiario en los aspectos recogidos en el citado artículo, en caso de producirse daños.

EN RESUMEN, ¿QUÉ HACE CONVENIENTE VISAR?
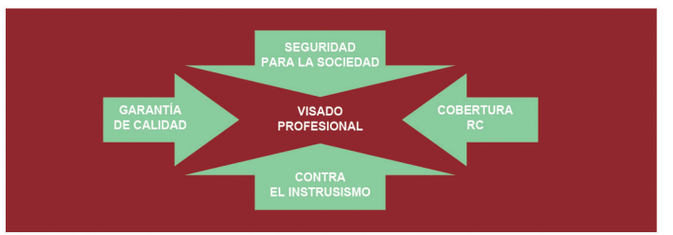
El visado es garantía de profesionalidad y calidad.
El visado es garantía de la cobertura de los trabajos con una póliza de RC.
El visado es garantía de seguridad para las personas y los bienes. Para la sociedad en general.